



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
Nº 020-2024-UNAM

Moquegua, 05 de enero de 2024.

VISTOS, El Oficio Nº 004-2024-VIPAC-UNAM del 05.01.2024, el Informe Nº 002-2024-FACIA/VIPAC/UNAM del 03.01.2024, el Informe Nº 0675-2023-FACIA/VIPAC/UNAM del 29.12.2023, el Informe Nº 0672-2023-FACIA/VIPAC/UNAM del 28.12.2023, el Informe Nº 338-2023-DGC/P/UNAM del 27.12.2023, Informe Técnico Nº 060-2023-RA-DASA-VIPAC/UNAM de fecha 22.12.2023; y, el Acuerdo de Sesión Extraordinaria Presencial de Comisión Organizadora de fecha 05 de enero de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8º de la Ley Nº 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7º del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante Oficio Nº 004-2024-VIPAC-UNAM, el Vicepresidente Académico, señala que el Coordinador de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, solicita la actualización del Diseño Curricular de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas, la misma que fue aprobada con Resolución de Facultad Nº 229-2023-FACIA-UNAM, con la finalidad de dar cumplimiento al procedimiento indicado por la Oficina de Gestión de la Calidad, con Informe Nº 338-2023-DGC/P/UNAM.

Que, mediante Informe Nº 338-2023-DGC/P/UNAM, el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad, emite opinión al Diseño de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas, indicando lo siguiente: "... la propuesta de Actualización de Diseño Curricular presentada por la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas, cumple con los detalles esenciales estipulados en la normativa vigente interna y externa". Asimismo, indica, se debe de cumplir con el procedimiento indicado en el numeral 4 del informe en mención, el cual forma parte del procedimiento del sistema de Gestión de la Calidad: "e. La Facultad debe aprobar la nueva versión del currículo mediante la resolución correspondiente. Esta aprobación constituye la validación en este nivel".

Que, mediante Informe Nº 0675-2023-FACIA/VIPAC/UNAM de fecha 29.12.2023 e Informe Nº 672-2023-FACIA/VIPAC/UNAM de fecha 28.12.2023, la Coordinación de Facultad de Ingeniería y Arquitectura, en el marco de sus atribuciones solicita a Vicepresidencia Académica la facultad para la emisión del acto resolutorio que permita continuar con el procedimiento de aprobación del Diseño Curricular de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas - EPIM, y en atención al Proveído Nº 6624-2023-VIPAC-CD/UNAM de fecha 29.12.2023, la Vicepresidencia Académica, autoriza la emisión del acto resolutorio para continuar con el procedimiento de aprobación del Diseño Curricular 2024 de la EPIM, según informe de la Oficina de Gestión de la Calidad.

Que, de conformidad con la Octava Disposición Transitoria y Complementaria del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, el Reglamento de Facultades, Escuelas y Departamentos Académicos de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora Nº 715-2021 de fecha 16 de julio del 2021 y su modificatoria Resolución de Comisión Organizadora Nº 1136-2021-UNAM de fecha 21 de diciembre del 2021.

Que, en Sesión Extraordinaria Presencial de Comisión Organizadora de fecha 05 de enero del 2024, se acordó: APROBAR, la Actualización del Diseño Curricular de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas de la Universidad Nacional de Moquegua, el cual consta de cuatrocientos cinco (405) folios.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria Nº 30220, Resolución Viceministerial N.º 055-2022-MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora Nº 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la Actualización del Diseño Curricular de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas de la Universidad Nacional de Moquegua, el cual consta de cuatrocientos cinco (405) folios, que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, Vicepresidencia Académica y a la Dirección General de Administración, adoptar las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. -

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



VIPAC
VPI
DIGA
EPIM
DTI

JLSP/Esp.
Archivo

DR. JOSÉ LUIS AGUILAR CRUZADO
PRESIDENTE (E)



ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL